

2. Bar en diagonal a Bar (Gráfico N° 3)

Para el caso de incorporarse un nuevo comercio del giro gastronómico y/o afines en diagonal a uno preexistente, sin tener espacios comunes pero con zonas de ocupación lindantes, deberán hacer un retiro en la colocación de mesas, sillas y sombrillas a los fines de garantizar un espacio central mínimo de circulación de 2,80 (dos con ochenta) metros siete (7) losetas.

3. Elementos cercanos a mesas y sillas (Gráfico N° 4)

En los casos en que exista mobiliario y/o equipamiento urbano -bancos, farolas, canteros, puesto de ventas, monumentos, mástiles, o cualquier otro elemento que obstaculice el tránsito peatonal, -las unidades (mesas y sillas) metro. Esta misma distancia se mantendrá para Escuelas Públicas, institutos de Enseñanza, Entidades Crediticias y Bancos, Sedes de Embajadas y Consulados, Templo, etc.

4. Ochavas (Grafico N° 5)

Cuando los bares y/u otros comercios afines se encuentren en ochavas (vehicular peatonal o peatonal - peatonal) deberán respetar los espacios de circulación establecidos en el presente y se podrá avanzar 1,50 (uno con cincuenta) metros de la intersección de la línea municipal con la línea de ochava.

5. Peatonal San Martín entre Tucumán y la Rioja (Gráfico N° 6)

En la intersección sur de la peatonal San Martín y la Rioja y hasta la intersección con calle Tucumán, se tendrá en cuenta los criterios generales y particulares de ubicación de sillas y mesas así como lo establecido en el punto 3) Elementos cercanos a mesas y sillas.

6. Galerías (Grafico N° 7)

En galerías comerciales los locales habilitados, si son internos, sólo podrán hacer uso del espacio exterior previa autorización por escrito de los propietarios frentistas y quedando delimitado el mismo por el acceso a tal galería.

7. Cortada Falucho (Grafico N°8)

Los sectores habilitados en Calle Falucho para la ocupación de mesas, sillas y sombrillas son los comprendidos dentro de la proyección de los límites del local interesado y/o de los locales linderos que lo autoricen por escrito. En el sentido transversal se dejará liberada una franja de 1,50 (uno con cincuenta) metros medidos desde la línea municipal para circulación, a partir de allí se podrá ocupar con mesas, hasta 2,00 (dos) metros (5 losetas) y los restantes 40 (cuarenta) centímetros (sexta loseta) para delimitar con ornamentación. Como en el caso de la peatonal San Martín no superará ni rebasará la rejilla central.

f) La Municipalidad de Santa Fe, a través de la repartición correspondiente se reserva el derecho de ordenar el retiro del mobiliario (mesas, sillas y sombrillas) que no guarde una relación armónica con el diseño general de la peatonal y asegure el libre tránsito peatonal.

g) El importe por el derecho de ocupación del espacio peatonal será regido por la legislación vigente en la materia.

h) Para el caso de bares, heladerías o similares que utilicen mesas, sillas y sombrillas con fines publicitarios (ej. Bebidas), se impondrá un canon mensual a favor de la A.A.C.S.M. igual al valor de tapa de doce (12) ejemplares del diario de mayor circulación local, por la utilización del espacio peatonal para el beneficio de la marca promovida.

i) Los permisos otorgados son personales e intransferibles, precarios, revocables renovables anualmente. Para la solicitud del mismo deberá acreditarse el pago al día del Derecho del Registro e Inspección.